

Directrices de la Política Fiscal

Grupo Santander ha aprobado una Política Fiscal en la que se define el riesgo fiscal, los principios que rigen su gestión y control, el gobierno aplicable a la función fiscal y los roles y responsabilidades que integran la misma. Asimismo, a través de esta política se difunde en el Grupo la estrategia fiscal aprobada por el consejo de administración de Banco Santander, S.A, en la que se establecen los principios, directrices y pautas comunes de actuación en el ámbito tributario, así como el catálogo de operaciones de especial riesgo fiscal definido por el consejo y su gobierno.

Este documento extracta las directrices generales de la mencionada política.

- *Estrategia fiscal*

Integran la estrategia fiscal de Banco Santander, S.A. los principios que rigen su actuación en materia fiscal como obligado tributario y como sociedad dominante de un grupo de sociedades residentes en España. Estos principios, que están alineados con las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales en cuestiones tributarias, están publicados en la web corporativa en el apartado en el que se recogen las distintas políticas en materia de sostenibilidad aplicables en el Grupo ([ver Estrategia fiscal](#)).

Destacan como elementos más relevantes de la estrategia fiscal la obligación de:

- Cumplir con las obligaciones tributarias que resulten legalmente exigibles, realizando una interpretación razonable de la norma que atienda a su espíritu y finalidad y tributar con arreglo a la verdadera naturaleza jurídica de los hechos, actos o negocios realizados.
- Asegurar la transparencia, evitando la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias.
- Colaborar con la Administración tributaria y facilitar a la misma, de forma veraz y completa, la información que sea exigible.
- Perseguir el establecimiento de una relación de cooperación con la Administración tributaria, basada en los principios de transparencia y confianza mutua.

Los principios que rigen el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las distintas entidades que integran el Grupo deben estar alineados con la estrategia fiscal aprobada por Banco Santander, sin perjuicio de adaptarse a las especialidades del ordenamiento tributario de cada una de las jurisdicciones en las que éstas operan. En todo caso, las entidades filiales deben cumplir las leyes y de los países en los que actúan, cooperar con las autoridades y facilitarles la información que sea exigible.



- *Principios que rigen el sistema de gestión y control del riesgo fiscal del Grupo*

El riesgo fiscal se define como la probabilidad de que la Administración tributaria dicte cualquier acto administrativo en el ejercicio de sus funciones que tenga incidencia en el patrimonio del Grupo. El riesgo fiscal se identifica, por tanto, con el riesgo de cumplimiento de las obligaciones tributarias, sin perjuicio de su relación con el riesgo operacional, el riesgo de emisión de la información financiera, y, en última instancia, con el riesgo reputacional. En este sentido, el papel destacado que grandes contribuyentes como el Grupo desempeñan en la aplicación del sistema tributario puede incidir en los riesgos de esta naturaleza dado que afecta a la percepción del Grupo por parte de la opinión pública, sus clientes, inversores o cualquier otra parte interesada, incluidas las distintas Administraciones tributarias.

El sistema de gestión y control de riesgo fiscal de Banco Santander y de las entidades que integran el Grupo está integrado por el conjunto de procedimientos o documentos en los que se detallan los procesos o actividades que integran la función fiscal y ha de estar en todo caso alineado con la estrategia fiscal del Grupo y los demás principios establecidos en la Política Fiscal.

- *Roles y responsabilidades de la función de asesoría fiscal.*

La función de asesoría fiscal tiene como misión supervisar, de acuerdo con las buenas prácticas fiscales, el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Grupo. Su objetivo es asegurar una adecuada prevención y reducción de los riesgos fiscales y reputacionales, de manera que se genere una mayor seguridad jurídica y económica para el Grupo y sus accionistas.

Dentro de la estructura del Grupo se distinguen los roles y responsabilidades propios de las asesorías fiscales locales, de los de la función corporativa de asesoría fiscal.

Corresponden a las asesorías fiscales locales, entre otras responsabilidades, la definición de criterios fiscales, el soporte en la gestión y declaración de los principales impuestos, así como la interlocución con las distintas Administraciones tributarias.

Entre las funciones propias de la asesoría fiscal corporativa destaca velar por el cumplimiento de los principios que integran la estrategia fiscal y asegurar la observancia de las directrices y pautas comunes de aplicación en todo el Grupo.

La función corporativa de asesoría fiscal es asimismo la responsable de informar al consejo de administración de Banco Santander, S.A. sobre las políticas fiscales aplicadas en el Grupo, al menos con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, en cumplimiento de los compromisos asumidos con la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias aprobado en julio de 2010 por el Pleno del Foro de Grandes Empresas constituido en el seno de la Administración Tributaria española. Igualmente, conforme a lo establecido en el Anexo a este Código aprobado en noviembre de 2015, corresponde a la función corporativa de asesoría fiscal la elaboración del Informe de Transparencia que se presenta anualmente a la Administración Tributaria.

- *Catálogo de operaciones de especial riesgo fiscal definido por el consejo y su gobierno*

Corresponde al consejo de administración, como facultad indelegable, la aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal.

La Política fiscal corporativa recoge el catálogo de operaciones que el consejo de administración ha considerado pueden revestir especial riesgo fiscal, teniendo en cuenta los estándares de fiscalidad internacional elaborados por la OCDE. Se entenderá que no existe este riesgo en aquellos casos en los que exista criterio de la Administración o de los Tribunales.

Corresponde asimismo al consejo, previo informe de la comisión de auditoría, la autorización para la creación o adquisición de participaciones en entidades domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo

El titular de la Política Fiscal aprobada es el consejo de administración de Banco Santander, S.A., revisándose periódicamente como proceso de mejora continua, y se facilita a las filiales que integran el Grupo como documento de referencia.